

RESOLUCIÓN RECTORAL SECCIONAL No. 044 – 24

Septiembre 17 de 2024

Por la cual se actualiza la consolidación del Programa de Apoyos Económicos para Estudios dirigido a Aspirantes, Estudiantes en los niveles de: Programas Técnicos Laborales, Tecnológicos, Pregrado, Posgrado y Formación Continua de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, y a Egresados del Sistema Multicampus y sus familias.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Seccional Bucaramanga, en uso de sus atribuciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE:

- a) Que corresponde a la Universidad, en su misión, promover la formación académica y el desarrollo de los técnicos, tecnólogos, bachilleres y profesionales de nuestro país, así como el de la comunidad estudiantil y egresados del Sistema Multicampus y sus familias;
- b) Que corresponde a la Universidad la búsqueda de oportunidades que les permitan a los estudiantes no sólo el ingreso, sino incentivar la permanencia en la Institución;
- c) Que se hace necesario actualizar las condiciones de apoyo económico, modalidades, cuantía, requisitos para su otorgamiento y conservación, y las instancias encargadas de su aplicación;
- d) Que la Seccional reconoce en sus estudiantes la excelencia académica, sus méritos artísticos o deportivos;
- e) Que el Programa de Apoyo Económico para Estudios debe ser sostenible financieramente en el tiempo;
- f) Que se hace necesario unificar y actualizar las disposiciones sobre el Programa de Apoyos Económicos existentes en la Seccional;
- g) Que en sesión del Consejo Administrativo y Financiero de fecha 16 de abril de 2024 se presentó, analizó y aprobó la consolidación del Programa de Apoyos Económicos para Estudios dirigido a Aspirantes, Estudiantes en los niveles de: Programas Técnicos Laborales, Tecnológicos, Pregrado, Posgrado y Formación Continua de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, y a Egresados del Sistema Multicampus y sus familias, en los términos de la presente resolución rectoral seccional.
- h) Que, por medio de la Resolución Rectoral Seccional No. 028 – 24 se consolidó el Programa de Apoyos Económicos. Dicha resolución requirió algunas modificaciones relacionadas con el establecimiento de una norma expresa sobre la vigencia de los convenios, especialmente de aquellos que se encuentran en ejecución.

- i) Que, de acuerdo al análisis realizado por las Vicerrectorías de Asuntos Académicos y de Asuntos Económicos, se consideró necesario eliminar el requisito para el otorgamiento de la Beca STEM relacionado con "Ser bachiller de un colegio público o privado que tenga una matrícula igual o inferior a la categoría D fijada por la universidad" y, a su vez, incluir dentro de los descuentos de la Familia UPB a los diplomados de Formación Continua.
- j) Que por medio de las resoluciones rectorales seccionales No.032 y No.034 se realizaron actualizaciones al programa de apoyos económicos.
- k) Que en sesión del Consejo Administrativo y Financiero de fecha 17 de septiembre de 2024 se presentó, analizó y aprobó la actualización de la RRS 034 -24 a fin de incluir un nuevo descuento para estudiantes foráneos.
- l) Que corresponde al señor Rector de la Seccional adaptar las normas y reglamentos de la Universidad, de acuerdo con las condiciones propias de la Seccional;

RESUELVE:

Artículo 1º Actualizar el programa de Apoyos Económicos para Estudios dirigido a Aspirantes, a estudiantes en los niveles de: Programas Técnicos Laborales, Tecnológicos, Pregrado, Posgrado y Formación continua de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, y a Egresados del Sistema Multicampus y sus familias, de conformidad con el siguiente texto:

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 2º PROPÓSITO. El programa de Apoyo Económico para Estudios de la Seccional busca dar cumplimiento a la función social de la Universidad, promoviendo la formación académica de técnicos, tecnólogos y bachilleres, de alto rendimiento académico y/o de bajos ingresos, así como el desarrollo de los profesionales de nuestro país, la comunidad estudiantil, Egresados y sus familias. Este programa de apoyos económicos para estudios es dirigido a Aspirantes, a Estudiantes en los niveles de: Programas Técnico Laboral, Tecnológicos, Pregrado, Posgrado y Formación continua de la Seccional.

Artículo 3º AMBITO DE APLICACIÓN. Aplica para los estudiantes de primer ingreso y a alumnos continuos, egresados y sus familias, de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Rectoral.

Parágrafo 1º. Los estudiantes que al día de la publicación de la presente resolución estén recibiendo algún tipo de beneficio financiero, lo seguirán recibiendo en las condiciones en que les fue otorgado y los requisitos de conservación aplicables serán los de la norma respecto de la cual se les brindó el beneficio.

Artículo 4° GLOSARIO: Establecer las siguientes definiciones como marco de acción para la presente Resolución:

Auxilio Económico: Corresponde a una deducción en el valor de inscripción o matrícula, en diplomados, programas de educación no formal ofertados por la institución (cursos, programas de capacitación, seminarios, etc.)

Beca: Corresponde a una deducción mayor al 30% en el valor de la matrícula, otorgado para cursar programas académicos de Programas Técnicos Laborales, Tecnológicos, Pregrado, Posgrado y formación continua ofrecidos por la Seccional Bucaramanga. El otorgamiento y conservación de las becas, está ligado al cumplimiento de requisitos especiales por parte de los aspirantes o beneficiarios.

Beca de Honor: Es un estímulo académico y económico que la Seccional otorga, por cada programa de pregrado, al estudiante que haya obtenido el mejor promedio crédito ponderado del programa durante el respectivo período académico regular.

CONACED: Es la sigla de Confederación Nacional Católica de Educación.

Descuento: Corresponde a una deducción menor al 30% en el valor de la matrícula, otorgado para cursar programas académicos de: Técnicos Laborales, Tecnológicos, Pregrado, Posgrado y Formación continua, ofrecidos por la Seccional Bucaramanga.

Estudiante becario: Estudiante beneficiario de una beca por parte de la Seccional Bucaramanga, para cubrir los costos de los cursos contenidos en el plan de estudios del programa académico matriculado.

Estudiante de primer ingreso: Aquel estudiante que se matricula para iniciar sus estudios en un programa de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, que no tiene o no ha tenido matrícula previa a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

ICETEX. Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior.

MEN: Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Monitoria académica: Su finalidad es reconocer a un estudiante de pregrado con excelente rendimiento académico y amplias capacidades humanas y competencias, que previo proceso de convocatoria, ha sido elegido para apoyar funciones de enseñanza y aprendizaje.

Monitoria de investigación: Tienen como objetivo reconocer a un estudiante de pregrado con excelente rendimiento académico y amplias capacidades humanas y competencias, que previo proceso de convocatoria, ha sido elegido para apoyar funciones de investigación.

Prueba de Competencias Genéricas para Aspirantes a Becas: Evaluación que mide la habilidad y conocimiento.

Artículo 5° CONDICIONES GENERALES: Salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento, los apoyos económicos se registrarán por las siguientes condiciones generales:

- a) Para poder aplicar a cualquier modalidad de apoyo económico ofrecidos por la Seccional, el aspirante deberá haber pagado los derechos de admisión y estar matriculado académicamente en el programa.
- b) Los apoyos económicos cubren únicamente el total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios, no aplican para misiones académicas, cursos de centro de lenguas, cursos dirigidos, derechos pecuniarios, u otros conceptos. Son personales e intransferibles y no se otorgan en dinero.
- c) Los apoyos económicos para estudios reglamentados mediante la presente Resolución Rectoral no son acumulables entre sí. En la eventualidad de que un beneficiario pueda ser candidato para más de una de las modalidades de apoyo económico se aplicará el principio de favorabilidad para este, en cuyo caso se seleccionará el apoyo de mayor cuantía que le resulte aplicable.

Parágrafo. Se exceptúan de esta condición los estudiantes de primer semestre de cualquiera de los programas académicos que apliquen al descuento por pronto pago, el descuento por pago anticipado de programas de posgrado u otro que autorice la Seccional.

- d) Una vez otorgado un apoyo económico, la comprobación por parte de la Seccional de inexactitud en la información suministrada o falsificación en alguno de los documentos aportados, dará lugar a la pérdida del apoyo económico y apertura de un proceso disciplinario, si a ello hubiere lugar.
- e) Para poder mantener el apoyo económico, el estudiante no debe tener sanciones disciplinarias o académicas.
- f) La aplicación de las diferentes modalidades del programa de apoyo de la presente reglamentación no es retroactiva a periodos académicos finalizados.
- g) Para la adjudicación de la beca corresponde a la Coordinación de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes en las fechas correspondientes. El Comité de Admisiones, Becas y Monitorias, es el responsable de la evaluación de los candidatos y del otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.
- h) El becario solo se beneficiará de una beca por un programa ofrecido por la Seccional.
- i) La Coordinación de Liquidaciones será la encargada de validar en el Sistema de Información y en las unidades administrativas correspondientes la información pertinente, para verificar el cumplimiento de los requisitos de conservación y aplicar la beca o descuento en los periodos siguientes al del proceso de adjudicación.
- j) Los apoyos económicos otorgados por la Seccional mediante convenio suscrito con otras instituciones públicas o privadas se registrarán por las condiciones establecidas entre las partes.
- k) En todos los casos el convenio deberá especificar:
 - i. Cuantía del apoyo económico,
 - ii. Requisitos de otorgamiento,
 - iii. Requisitos de conservación.
 - iv. Estos convenios de apoyo económico serán resueltos por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, y en los casos que se requiera se contará con el apoyo de la Vicerrectoría Pastoral o de la Vicerrectoría Académica.
- l) Se otorgarán y mantendrán las becas, descuentos y auxilios regulados en la presente Resolución Rectoral, siempre y cuando existan recursos presupuestales para tal fin en la Seccional.

Parágrafo. Los beneficios podrán ser modificados o derogados en cualquier momento ya que la Seccional los otorga por mera liberalidad y no constituyen derechos adquiridos.

Vigilada Mineducación

- m) Para aplicar los descuentos corporativos es necesario alcanzar el punto de equilibrio. Esto implica contar con una cantidad mínima de estudiantes inscritos que asegure la viabilidad económica del programa.

Artículo 6° FONDO PRESUPUESTAL. La Seccional asigna anualmente un fondo destinado al Programa de Apoyo Económicos para Estudios de la Seccional.

CAPITULO II PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO MODALIDAD BECA

Artículo 7° BECA JUAN PABLO II PREGRADO

- a) **Definición de la beca.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace a los dos (2) mejores bachilleres de los colegios públicos y aquellos que siendo privados tengan una matrícula igual o inferior a la categoría D fijada por la universidad.
- b) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración de la beca.** La presente beca aplica a los aspirantes de Programas de Pregrado en el periodo, cubre el 80% del valor de la matrícula únicamente para el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
- Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.
 - Ser Bachiller de un Colegio Público o privado de cualquier parte del país que tenga una matrícula igual o inferior a la categoría D fijada por la universidad.
 - Ser egresado del año inmediatamente anterior.
 - Presentar una entrevista personal.
 - Presentar y aprobar la Prueba de Competencias Genéricas para Aspirantes a Becas, obtener un puntaje mínimo de 3.80.
- d) **Requisitos para su conservación.** Todo estudiante becario deberá cumplir con los siguientes requisitos para su conservación:
- Mantener un Promedio Ponderado Acumulado Superior o igual a 3.8.
 - Prestar a partir del segundo semestre académico ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Seccional, a través de tutorías académicas en el Programa Reto al Saber, auxiliatura académica o administrativa, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad organizacional a la cual fue asignado.
 - No ser objeto de sanciones disciplinarias o académicas.
 - No realizar cambio de programa.
 - Asistir a las actividades programadas por la Coordinación de Estudiantes.
 - Los padres o acudientes de los becarios deberán asistir cuando sean convocados para alguna actividad especial que desarrolle la Seccional.
 - El incumplimiento de los requisitos de conservación en cualquiera de las becas, implica la pérdida definitiva de ésta por parte del estudiante. La pérdida de la beca no implica la pérdida del cupo en la Seccional.
- e) En caso de concurrir dos o más auxilios para un estudiante, ya sea proveniente de la Seccional o de terceros, se buscará llegar al 100% del valor de la matrícula, tomando

inicialmente el beneficio externo en su totalidad y cubriendo el porcentaje faltante con el beneficio interno.

- f) El Becario solo se beneficiará por un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor de los créditos no homologables, correspondientes al segundo programa.

Artículo 8° BECA COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRÍA

- a) **Definición de la beca.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace a los mejores bachilleres del Colegio Santa Isabel de Hungría para cada programa académico.
- b) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración de la beca.** La presente beca aplica a los aspirantes de Programas de Pregrado, cubre el 90% del valor de la matrícula únicamente para el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
- Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.
 - Ser presentado por el Colegio Santa Isabel de Hungría entre un número plural de aspirantes a la beca para el programa académico de interés.
 - Ser egresado graduado del año inmediatamente anterior.
 - Presentar una entrevista personal.
 - Presentar y aprobar la Prueba de Competencias Genéricas para Aspirantes a Becas, obtener un puntaje mínimo de 3.80.
- d) **Requisitos para su conservación.** Todo estudiante becario deberá cumplir con los siguientes requisitos para su conservación:
- Mantener un Promedio Ponderado Acumulado Superior o igual a 3.8.
 - Prestar a partir del segundo semestre académico de ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Seccional, a través de tutorías académicas en el Programa Reto al Saber, auxiliatura académica o administrativa, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad organizacional a la cual fue asignado.
 - No ser objeto de sanciones disciplinarias o académicas.
 - No realizar cambio de programa.
 - Asistir a las actividades programadas por la Coordinación de Estudiantes.
 - Los padres o acudientes de los becarios deberán asistir cuando sean convocados para alguna actividad especial que desarrolle la Seccional.
 - El incumplimiento de los requisitos de conservación en cualquiera de las becas, implica la pérdida definitiva de ésta por parte del estudiante. La pérdida de la beca no implica la pérdida del cupo en la Seccional.
- e) En caso de concurrir dos o más auxilios para un estudiante, ya sea proveniente de la Seccional o de terceros, se buscará llegar al 100% del valor de la matrícula, tomando inicialmente el beneficio externo en su totalidad y cubriendo el porcentaje faltante con el beneficio interno.
- f) El Becario solo se beneficiará por un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor de los créditos no homologables, correspondientes al segundo programa.

Artículo 9° BECA ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA

- a) **Definición de la beca.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace a dos (2) sacerdotes o diáconos de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
- b) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración de la beca.** La presente beca aplica a los aspirantes de Programas de Pregrado y posgrados, cubre el 90% del valor de la matrícula únicamente para el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
 - i. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.
 - ii. Ser sacerdote o diácono de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
 - iii. Ser presentado por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Bucaramanga.
 - iv. Presentar entrevista personal.
- d) **Requisitos para su conservación.** Todo estudiante becario deberá cumplir con los requisitos de conservación establecidos en las consideraciones generales de la presente Resolución.

Artículo 10° BECA COMUNIDADES RELIGIOSAS CATÓLICAS

- a) **Definición de la beca.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace a dos (2) integrantes de comunidades religiosas católicas.
- b) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración de la beca.** La presente beca aplica a los aspirantes de Programas de Pregrado, cubre el 50% del valor de la matrícula únicamente para el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
 - i. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.
 - ii. Ser sacerdote, diácono o religioso de una comunidad religiosa católica.
 - iii. Ser presentado por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Bucaramanga y su respectivo Superior.
 - iv. Presentar entrevista personal.
- d) **Requisitos para su conservación.** Todo estudiante becario deberá cumplir con los requisitos de conservación establecidos en las consideraciones generales de la presente Resolución.

Artículo 11° BECA COMUNIDADES INDÍGENAS O NEGRAS, INCLUIDAS AFRODESCENDIENTES, PALANQUERAS Y RAIZALES

- a) **Definición de la beca.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace a tres (3) miembros de comunidades indígenas o negras, afrodescendientes, palanqueras y raizales reconocidas por el Estado Colombiano.
- b) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración de la beca.** La presente beca aplica a los aspirantes de Programas de Pregrado y Posgrado, cubre el 50% del valor de la matrícula únicamente para el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.

Vigilada Mineducación

c) Requisitos para su otorgamiento.

- i. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.
- ii. Ser presentado por una comunidad indígena o negras, afrodescendientes, palanqueras y raizales reconocida por el Estado Colombiano.
- iii. Presentar y aprobar la Prueba de Competencias Genéricas para Aspirantes a Becas.
- iv. Presentar entrevista personal.

d) Requisitos para su conservación. Todo estudiante becario deberá cumplir con los requisitos de conservación establecidos en las consideraciones generales de la presente Resolución.

Artículo 12° BECA STEM PARA EL FOMENTO DE LA MUJER EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA O MATEMÁTICA.

a) **Definición del Descuento.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace a las mujeres aspirantes que ocupen para estudios en ingeniería Electrónica, Mecánica, Sistemas e Informática y Ambiental.

b) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración del descuento** La beca aplica a los aspirantes de los programas de Pregrado en Ingeniería Electrónica, Mecánica, Sistemas e Informática y Ambiental, cubre el **30%** del valor de la matrícula únicamente por el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.

c) Requisitos para su otorgamiento.

- i. Cumplir con los requisitos establecidos por la Seccional en el proceso de admisión.
- ii. Ser mujer.
- iii. Residir o tener su domicilio principal en estrato socio económico del uno al cuatro.
- iv. Ser egresado del año inmediatamente anterior.
- v. Presentar la solicitud de postulación a esta beca ante la Coordinación de Liquidaciones – Dirección Financiera al correo liquidaciones.bga@upb.edu.co

d) Requisitos para su conservación. Todo estudiante beneficiario deberá cumplir con los requisitos de conservación establecidos en las consideraciones generales de la presente Resolución.

Parágrafo: La Becaria solo se beneficiará por un programa de pregrado. Si la becaria inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor de los créditos no homologables, correspondientes al segundo programa.

Artículo 13° BECA DE HONOR

a) **Definición de la beca.** El reconocimiento económico que la Seccional otorga está relacionado con el valor pagado de la matrícula, por haber obtenido el mejor promedio de crédito ponderado obtenido por el estudiante en el semestre anterior; este reconocimiento se aplica como nota de crédito durante el período académico siguiente.

b) **Nivel de estudios que aplica y cuantía de la beca.** La Seccional otorgará en cada período académico regular la Beca de Honor a un estudiante, por cada programa de pregrado, corresponde al 100% del valor de matrícula del semestre que obtuvo la distinción.

c) **Requisitos para su otorgamiento.** Para su otorgamiento se requiere que el estudiante cumpla con:

Vigilada Mineducación

- i. Haber obtenido el mejor promedio crédito ponderado durante el respectivo periodo académico regular.
 - ii. Haber cursado y aprobado al menos el 80% de los créditos del período académico y obtenido el mayor promedio crédito ponderado del semestre, superior a cuatro punto cinco cero (4.50).
 - iii. Demostrar un alto sentido de pertenencia y un comportamiento acorde con los principios y valores de la Seccional.
 - iv. No haber recibido sanciones académicas ni disciplinarias.
- d) **Criterios para su otorgamiento.** Se definen los siguientes:
- i. El promedio crédito se establecerá con base en las notas que se registren en el sistema de información de la Seccional, según calendario académico institucional.
 - ii. Los créditos de práctica profesional o experiencias de formación como opción de grado, no se incluirán en el cálculo del promedio.
 - iii. Cuando dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo promedio crédito ponderado, se tomará como criterio de desempate el promedio acumulado; si aún subsiste la igualdad, la beca se dividirá entre los ganadores.
 - iv. Si el estudiante acreedor a la beca de honor no se matricula para el período académico siguiente, perderá el beneficio económico, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por el director del programa académico, en este caso se aplazará la aplicación del beneficio hasta el siguiente período académico.
 - v. Si el estudiante se hace acreedor al beneficio en el último período académico, se le otorgará una nota crédito a favor, calculada con base en el valor de la matrícula del período académico en el cual obtuvo el reconocimiento.
 - vi. Si el estudiante beneficiario de la beca de honor concurre otros beneficios o auxilios, provenientes de la Seccional o de terceros, se le otorgará nota crédito a favor de él de acuerdo con los pagado en la matrícula del semestre donde obtuvo la beca de honor.
 - vii. Si el estudiante cursó el período académico regular en el exterior en programas de doble titulación o en movilidad nacional o internacional en instituciones en convenio con la UPB, podrá aplicar a la beca de honor, previo cumplimiento de las demás requisitos y criterios.
 - viii. No aplica para movilidad entrante.

Parágrafo 1. La nota crédito podrá ser utilizada por el estudiante en otras ofertas académicas de la Seccional en pregrado, posgrado, formación continua o Centro de Lenguas; es personal e intransferible y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del reconocimiento.

Parágrafo 2. El otorgamiento de la beca de honor no implica, en ningún caso, erogaciones de dinero a los estudiantes, ni devoluciones de pagos realizados.

Artículo 14° BECA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA SECCIONAL EN INTERCAMBIO FUERA DEL PAÍS

- a) **Definición de la beca.** El reconocimiento económico que la Seccional del 50% sobre el valor de la matrícula para estudiantes en programas de pregrado y posgrado en la Seccional durante un máximo de dos periodos académicos del intercambio fuera del país.

Parágrafo. La beca se extenderá hasta cuatro (4) semestres para los que están llevando a cabo doble titulación.

- b) **Nivel de estudios que aplica, monto y duración de la beca** la presente beca aplica para estudiantes de pregrado y posgrado, corresponde al 50% del valor de la matrícula, y se aplicará en un periodo hasta de cuatro semestres cuando sea doble titulación.

Si la universidad de destino cobra el valor de la matrícula, se otorgará beca del 100% del pago de la matrícula al estudiante en la seccional.

c) **Requisitos para su otorgamiento.**

- i. Ser presentado oficialmente por la Seccional como estudiante de intercambio académico y aceptado en la Universidad de destino.
- ii. Mantener un Promedio Semestral superior o igual a 3.8 en pregrado y 4.0 en posgrado.
- iii. Ser estudiante activo de la Seccional al momento de realizar el intercambio académico fuera del país.
- iv. No tener deudas de períodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni jurídico.

Parágrafo. Para la adjudicación corresponde al Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII informar a la Coordinación de Liquidaciones, la aprobación del intercambio con el fin de aplicar la beca.

Artículo 15° BECA O DESCUENTO COMO RECONOCIMIENTO POR LA OBTENCIÓN DE GALARDONES POR MÉRITOS CIENTÍFICOS, DEPORTIVOS O CULTURAL DE LOS ESTUDIANTES A NIVEL INTERNACIONAL O NACIONAL.

- a) **Definición de la beca.** Con el objeto de estimular la producción científica, cultural y deportiva de los estudiantes, la Seccional otorga una beca o descuento parcial, a los estudiantes que participen y reciban un reconocimiento meritorio en una actividad o evento con una reconocida tradición e importancia.
- b) **Nivel de estudios que aplica y cuantía.** A estudiantes continuos de Pregrado, la beca se aplicará a la matrícula del semestre siguiente a aquel en el que se realizó el evento y su proporción dependerá de la cobertura del evento y del reconocimiento meritorio obtenido así:
 - i. **Para eventos a Nivel Internacional:** El reconocimiento corresponde a una beca equivalente al 50% del valor de la matrícula para el primer lugar, una beca del 30% para el segundo lugar y de un descuento del 20% para el tercer lugar.
 - ii. **Para eventos a Nivel Nacional:** El reconocimiento corresponde a un descuento equivalente al 25% del valor de la matrícula para el primer lugar, un descuento del 15% para el segundo lugar y del 10% para el tercer lugar.

Parágrafo 1. Cuando la participación involucre a grupos culturales, científicos o deportivos, constituidos por más de tres (3) integrantes, el Consejo Académico aplicará otro tipo de estímulos que favorezcan al grupo en su totalidad.

Parágrafo 2. Solo se considerará la participación en un evento por período académico; si un estudiante ha tenido actuaciones sobresalientes en más de un evento, se tomará en cuenta aquel que le sea más favorable.

Parágrafo 3. Las solicitudes de este reconocimiento deberán ser presentadas y avaladas por las dependencias que lideraron el evento, quienes serán los encargados de dar el aval correspondiente Coordinación de Liquidaciones de la Dirección Financiera, enviando correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co para su respectiva aplicabilidad.

c) **Requisitos para su otorgamiento.**

- i. En el componente científico, se aplicará a estudiantes que pertenecen a semilleros de investigación y deben contar con el aval de la Dirección de Investigación y Transferencia (DIT).
- ii. En el campo deportivo sólo se reconocerán eventos de carácter nacional, avalados por la Federación Deportiva correspondiente, y los juegos universitarios nacionales programados por ASCUN - DEPORTES, fase final.

- iii. No se tomará en cuenta la participación en intercambios deportivos nacionales e internacionales, entre clubes o instituciones.
- iv. Los reconocimientos en el campo deportivo deberán tener la verificación y el aval de la Área de Deportes de la Coordinación de Bienestar Universitario.
- v. En el campo cultural la calidad, tradición e importancia del evento, deberá tener la verificación y el aval del Área Cultural de la Coordinación de Bienestar Universitario.

Artículo 16° BECA EN UN SEGUNDO PROGRAMA ACADÉMICO DE ESTUDIANTES CONTINUOS DE PREGRADO DE LA SECCIONAL (DOBLE TITULACIÓN)

- a) **Definición de la beca:** Es el reconocimiento económico que la Seccional aplica a la exención del pago de los derechos de admisión al segundo programa y sobre los créditos cursados del plan de estudios del segundo programa académico.
- b) **Cuantía de la beca.** una beca 100% de los derechos de admisión, y del cincuenta por ciento (50%) sobre el promedio del valor del crédito, del segundo programa académico de pregrado al que se matricule el estudiante. Este valor del crédito se aplicará a partir de la iniciación del segundo programa a todos los créditos inscritos de dicho programa y hasta la finalización de este.

Parágrafo. Los estudiantes beneficiarios de alguna modalidad de apoyo económico en el valor de la matrícula en el primer programa académico cursado deberán pagar el valor promedio de los créditos de los dos programas de pregrado cursados cuando el beneficio que esté vigente y el que sea más beneficioso para el estudiante que este descuento.

- c) **Nivel de estudios que aplica.** Este beneficio aplica a los estudiantes de pregrado.
- d) **Requisitos para su otorgamiento.**
 - i. Ser aceptado en un segundo Programa Académico.
 - ii. Ser estudiante activo de la Seccional en el momento de ser aceptado para un segundo programa.
 - iii. No tener deudas de períodos anteriores con la Seccional, ni estar en cobro pre jurídico, ni jurídico.

Parágrafo. Para la adjudicación del descuento corresponde al jefe del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico informar a la Sección de Liquidaciones la aceptación en el segundo programa con el fin de aplicar la beca.

- e) **Requisitos para su conservación.** Para la conservación de la beca el alumno debe permanecer activo en los dos programas académicos.

Parágrafo: Terminadas todas las asignaturas del primer programa académico se le concederá un periodo de gracia de hasta dos (2) semestres académicos para conservar la beca.

Parágrafo: En el evento que el estudiante no cumpla con el promedio semestral, perderá el beneficio de la beca, pero se mantiene el promedio del valor de los créditos

Artículo 17° BECA PARA ESTUDIANTES QUE OBTENGAN EL TÍTULO EN DOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA MISMA FECHA DE LA CEREMONIA DE GRADO.

Definición de la beca. Se otorgará el beneficio de beca en los derechos de grado del segundo programa, cuando en la misma ceremonia de grado el alumno reciba los dos títulos.

Cuantía del descuento. Corresponde al cincuenta por ciento (**50%**) sobre el valor total de los derechos de grado al estudiante que pague en el segundo programa académicos siempre y cuando reciba los dos títulos en la misma ceremonia de grado.

Nivel de estudios que aplica. A estudiantes graduandos en programas Pregrado y Posgrado.

Artículo 18° BECA O DESCUENTO ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD ACADEMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, SEDE CENTRAL, SECCIONALES Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN EN CUALQUIER REGION DEL PAIS.

1. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen en los **10 primeros puestos nacionales** en las pruebas Saber Pro, según el listado de mejores resultados Saber Pro, emitido por el ICFES, y el puntaje global obtenido en las pruebas, la Universidad les reconocerá los siguientes estímulos:
 - a. El 100% del valor de la matrícula para programas de especialización o maestría en la Universidad (exceptuando las especializaciones médico-quirúrgicas), y exención de los derechos de grado del pregrado que finaliza.
 - b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho.
 - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos en los que aún no las hayan presentado si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se **exceptúan** las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.
 - d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo
 - e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública
 - f. Se certifica el cumplimiento de 100 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique

2. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen **entre el 11° y el 20° lugar en puestos nacionales** en las pruebas Saber Pro, según el listado de mejores resultados Saber Pro, emitido por el ICFES y el puntaje global obtenido en las pruebas, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
 - a. El 70% del valor de la matrícula para programas de especialización o maestría en la Universidad (exceptuando las especializaciones médico-quirúrgicas), y exención de los derechos de grado del pregrado que finaliza.
 - b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho.
 - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos en los que aún no las hayan presentado, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.
 - d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo.

- e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública.
- f. Se certifica el cumplimiento de 80 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique.
3. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen en los **3 primeros puestos en la UPB y 35 puntos por encima de la media nacional, por programa Multicampus** en Pruebas Saber Pro, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
- a. El 30% del valor de la matrícula para programas de especialización o maestría en la Universidad (exceptuando las especializaciones médico-quirúrgicas), y exención de los derechos de grado del pregrado que finaliza.
- b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho.
- c. Exención de evaluaciones finales en los cursos en los que aún no las hayan presentado, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.
- d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo.
- e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública.
- f. Se certifica el cumplimiento de 60 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique.
4. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen entre el **4º y el 10º puesto en la UPB y 25 puntos por encima de la media nacional, por programa Multicampus** o 4º y 5º en programa exclusivo de Sede o Seccional, en Pruebas Saber Pro, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
- a. Beca del 30% en un programa de Formación Continua de la Universidad, de su elección, el cual podrá ser tomado en cualquiera de las Sedes o Seccionales.
- b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho.
- c. Exención de evaluaciones finales en los cursos que aún no hayan presentado la misma, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.
- d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo.
- e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública.
- f. Se certifica el cumplimiento de 50 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique.
5. Los programas académicos podrán establecer otros estímulos, previa presentación a la Vicerrectoría Académica Multicampus o Seccional según el caso, y aprobación del Consejo Académico General.

6. **Requisitos para la obtención del título académico.** Constituir, además de los ya establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y en el respectivo programa académico, los siguientes requisitos para la obtención del título académico:
 1. Participar mínimo en el 80% de las actividades y estrategias del Programa Reto al Saber
 2. Obtener un promedio igual o superior a 4.00 en la autoevaluación diagnóstica final del Programa Reto al Saber
 3. Obtener un puntaje, en las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, igual o superior al promedio nacional en competencias genéricas del año inmediatamente anterior al año en que el estudiante presenta la prueba
7. **Planes de Mejoramiento.** Los estudiantes que se ubiquen por debajo de la media nacional en las pruebas Saber Pro, deberán:
 1. Presentar nuevamente el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, en los tiempos, términos y fechas que establezca el Gobierno Nacional, hasta que sus resultados estén como mínimo en la media nacional en estas pruebas.
 2. **Transición.** Para los estudiantes que presenten la prueba en el año 2023, o la hayan presentado antes del 31 de diciembre de 2023 y no hayan alcanzado como mínimo la media nacional en las pruebas de Estado, deberán:
 - Efectuar y aprobar un curso por Formación Continua en la Universidad sobre las competencias genéricas, o
 - Presentar y aprobar una prueba Institucional de las competencias que requiera mejorar (Artículo 36º del Reglamento Estudiantil de Pregrado)
8. Para la presentación de la prueba de Estado Saber Pro, los estudiantes deben cumplir los requisitos estipulados por el Consejo de Facultad de cada programa, previo análisis del Comité de Currículo.
9. **Reconocimiento de becas y descuentos**
 1. Las becas y descuentos de que trata la presente Resolución, son de carácter personal e intransferible; no implica en ningún caso erogaciones de dinero a los estudiantes, ni devoluciones de pagos realizados
 2. Los beneficios económicos de las becas y descuentos pueden ser modificados o derogados en cualquier momento, pues se constituyen por mera liberalidad de la Universidad y no son derechos adquiridos
 3. Los beneficios no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios que la Universidad pudiere llegar a otorgar, en caso de presentarse esta situación, se aplicará el más favorable al estudiante
 4. Los beneficios económicos de las becas y descuentos solo aplican sobre el valor de la matrícula, no en otros conceptos. El beneficio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, a partir del reconocimiento.

CAPÍTULO CUARTO PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO MODALIDAD DESCUENTO

Artículo 19º DESCUENTO DEL 25% PARA ASPIRANTES DE PROGRAMAS TECNOLÓGICOS Y DE PREGRADO DE ESTRATO SOCIO ECONÓMICO 1 o 2.

Vigilada Mineducación

- a) **Definición del descuento.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace a aspirantes con domicilio principal en estrato socio económico Uno o Dos, cuyo centro educativo de origen esté clasificado en la tasa más baja de las tarifas de matrícula de la Seccional o tenga una *pensión mensual menor o igual a ½ SMMLV*.
- b) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración del descuento.** El presente descuento aplica a los aspirantes de Programas Tecnológicos y de Pregrado, cubre el 25% del valor de la matrícula únicamente para el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
- Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.
 - Estar clasificado en la tasa más baja, según las tarifas de matrícula de la Seccional.
 - Residir en estrato socio económico Uno o Dos.
 - Presentar la solicitud de postulación a este descuento ante la Coordinación de Liquidaciones- Dirección Financiera, enviando correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co.
 - Presentar la documentación completa exigida por la Seccional dando cumplimiento a la fecha límite establecida.
- d) **Requisitos para su conservación.** Todo estudiante beneficiado con el descuento por estrato Uno y Dos deberá cumplir con los siguientes requisitos para su conservación:
- No ser objeto de sanciones disciplinarias o académicas.
 - Mantener un promedio general acumulado de 3.5.
 - Asistir al Programa de Apoyo a la Permanencia e Inclusión ofrecido por la Seccional.
 - Los padres o acudientes deberán asistir cuando sean convocados para alguna actividad especial que desarrolle la Seccional.
 - El incumplimiento de los requisitos de conservación del descuento implica la pérdida temporal de éste por parte del estudiante y lo puede recuperar al cumplir nuevamente los requisitos de conservación.

Artículo 20° DESCUENTO DEL 25% PARA FORÁNEOS

- a. **Definición del descuento.** Es el beneficio económico que la Seccional concede a los aspirantes que residen y además de ello hayan culminado sus estudios en un colegio fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca) o del municipio de Barrancabermeja; es decir, este beneficio no aplica para aspirantes que cumplan una sola de tales condiciones. **Parágrafo:** Este beneficio también aplica para los ciudadanos venezolanos, y demás extranjeros que acrediten su permanencia legal en el país, hayan estudiado y obtenido el título de bachiller en su país de origen y cumplan con los requisitos para ser admitidos como estudiantes universitarios con base en la normatividad colombiana.
- b. **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración del descuento.** El presente descuento va dirigido únicamente a estudiantes nuevos en programas que den apertura en pregrado y posgrado en modalidad presencial y que inicien sus estudios en el año 2025 en la seccional de Bucaramanga, cubre el 25% del valor de la matrícula únicamente por el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios. **Parágrafo:** Este descuento no es acumulable con otros descuentos.

c. **Requisitos para su otorgamiento.**

1. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.
2. Haber presentado pruebas saber 11 o su equivalente en el país de culminación de estudios.
3. Residir fuera de la ciudad de Bucaramanga o del Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca) o el municipio de Barrancabermeja. Situación que deberá ser certificada por la autoridad competente.
4. Haber culminado sus estudios en un colegio fuera de la ciudad de Bucaramanga o del Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca) o del municipio de Barrancabermeja
5. Presentar la solicitud de postulación a este descuento ante la Coordinación de Liquidaciones enviando correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co.
6. Presentar la documentación completa exigida por la Seccional dando cumplimiento a la fecha límite establecida.

d. **Requisitos para su conservación.** Todo estudiante beneficiado con el descuento deberá cumplir con los siguientes requisitos para su conservación:

1. No ser objeto de sanciones disciplinarias o académicas.
2. Mantener un promedio acumulado de 3.5 para estudiantes de pregrado y de 4.0 para estudiantes de posgrado.

Artículo 21° DESCUENTO DEL 10% PARA ASPIRANTES DE ESTRATO SOCIO ECONÓMICO 1 o 2 PARA PROGRAMAS TECNICOS LABORALES

- a) **Definición del descuento.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace a los aspirantes residentes en estrato socio económico Uno o Dos.
- b) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración del descuento.** El presente descuento aplica a los aspirantes de Programas técnicos laborales, cubre el 10% del valor de la matrícula únicamente por el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
 - i. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.
 - ii. Residir en estrato socio económico Uno o Dos.
 - iii. Presentar la solicitud de postulación a este descuento ante la Coordinación de Liquidaciones enviando correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co.
 - iv. Presentar la documentación completa exigida por la Seccional dando cumplimiento a la fecha límite establecida.
- d) **Requisitos para su conservación.** Todo estudiante beneficiario deberá cumplir con los requisitos de conservación establecidos en las consideraciones generales de la presente Resolución.

Artículo 22° DESCUENTO DEL 5% PARA ASPIRANTES DE ESTRATO SOCIO ECONÓMICO 3.

- a) **Definición del descuento.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace a los aspirantes residentes en estrato socio económico Tres.

- b) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración del descuento** El presente descuento aplica a los aspirantes de Pregrado, cubre el 5% del valor de la matrícula únicamente por el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
- Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.
 - Estar clasificado en la tasa D, según las tarifas de matrícula de la Seccional.
 - Residir en estrato socio económico tres.
 - Presentar la solicitud de postulación a este descuento ante la coordinación de Liquidaciones - Dirección Financiera enviando correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co.
 - Presentar la documentación completa exigida por la Seccional dando cumplimiento a la fecha límite establecida.
- d) **Requisitos para su conservación.** Todo estudiante beneficiario deberá cumplir con los requisitos de conservación establecidos en las consideraciones generales de la presente Resolución.

Artículo 23° DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL 5%

- a) **Definición del descuento.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace a los aspirantes que paguen de manera anticipada el valor total de la matrícula del primer semestre académico.
- b) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración del descuento** El presente descuento aplica a los aspirantes de los programas de Pregrado y Posgrado, cubre el 5% del valor de la matrícula, únicamente para los alumnos que se matriculan a primer semestre.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
- El descuento se otorgará a los aspirantes que paguen la totalidad del valor de la matrícula, dos (2) meses antes de la fecha de inicio de clases según Calendario Académico.**
 - Este descuento es acumulable a otros descuentos que por derechos adquiridos tenga el aspirante.**
 - Este descuento no aplicará al aspirante que ingrese por transferencia.**

Artículo 24° DESCUENTO PARA EGRESADOS DE COLEGIOS CONACED

Definición del descuento. Es el reconocimiento económico que la Seccional aplica a los egresados de un colegio afiliado a (Confederación Nacional Católica De Educación) CONACED.

- a) **Nivel de estudios al cual aplica, cuantía y duración del descuento** El presente descuento aplica a los aspirantes de los programas de: Técnicos laborales, Tecnológicos, Pregrado y Posgrado, cubre el 10% del valor de la matrícula únicamente por el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- b) **Requisitos para su otorgamiento.**
- Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Seccional y ser admitido a un programa.
 - Informar a la Coordinación de Liquidaciones enviando correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co que su colegio pertenece a CONACED.

- c) **Requisitos para su conservación.** Todo estudiante beneficiario de algún apoyo económico deberá cumplir con los requisitos de conservación establecidos en las consideraciones generales de la presente resolución.

Artículo 25° DESCUENTO DIRIGIDO A LA FAMILIA DE ESTUDIANTES NUEVOS O CONTINUOS DE PREGRADO O POSGRADO Y A EGRESADOS DE PREGRADO Y POSGRADO DEL SISTEMA MULTICAMPUS UPB

- a) **Beneficiarios.** Aplica para padres, cónyuge, hijos o hermanos de estudiantes continuos o egresados de pregrado o posgrado del Sistema Multicampus UPB
- b) **Nivel de estudios que aplica y cuantía del descuento.** El presente descuento aplica a Estudiantes continuos de programas Técnicos Laborales, Tecnológicos, Pregrado y Posgrado, y egresados de pregrado y posgrado y Formación Continua en diplomados, se otorga el 10%, aplica únicamente por el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
- Cumplir con los requisitos de admisión y ser admitido a un programa de la Seccional.
 - Presentar la solicitud de postulación a este ante la Coordinación de Liquidaciones -Dirección Financiera, enviando correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co junto con el documento que soporte el vínculo o relación de parentesco con el estudiante activo.
 - Que el estudiante no tenga deudas de periodos anteriores con la Seccional, ni esté en cobro pre jurídico, ni jurídico.
- d) **Requisitos para su conservación.** Todo estudiante beneficiario de algún apoyo económico deberá cumplir con los requisitos de conservación establecidos en las consideraciones generales de la presente resolución.

Artículo 26° DESCUENTO DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES TÉCNICAS O TECNOLÓGICAS ASPIRANTES A PREGRADO.

- a) **Definición del descuento.** Es el reconocimiento económico que la Seccional hace clasificando al aspirante en la menor tasa para el cálculo del valor de la matrícula.
- b) **Nivel de estudios que aplica, Cuantía del descuento,** a estudiantes de Pregrado, se asignara la tasa D1 para todo el programa, aplica únicamente por el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
- Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad y ser admitido a un programa.
 - Ser estudiante o egresado de una Institución Técnica o Tecnológica reconocida por el MEN.

Parágrafo. Para la adjudicación corresponde a la Coordinación de Admisiones, Registro y Control Académico informar a la Coordinación de Liquidaciones - Dirección Financiera la admisión correspondiente para la aplicación de la reclasificación de tasa.

Artículo 27° DESCUENTO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA SECCIONAL EN INTERCAMBIO DENTRO DEL PAÍS.

- a) **Cuantía del descuento.** Corresponde al veinticinco por ciento (**25%**) en el valor de la matrícula para estudiantes en programas de pregrado y posgrado en la Seccional durante el número de periodos académicos del intercambio dentro del país.
- b) **Nivel de estudios que aplica.** Pregrado y Posgrado.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
 - i. Ser aceptado en intercambio académico por parte de la Seccional.
 - ii. Ser aceptado en intercambio académico en la Universidad de destino.
 - iii. Ser estudiante activo de la Seccional al momento de realizar el intercambio académico.
 - iv. No tener deudas de periodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni jurídico.

Parágrafo. Para la adjudicación del descuento corresponde al Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII, informar a la Sección de Liquidaciones la aprobación del intercambio con el fin de aplicar el descuento.

Parágrafo: Permanecer activo en el periodo académico, en el evento que uno de los dos estudiantes quede inactivo por cualquier causa, en el periodo académico se perderá el descuento.

CAPÍTULO SEXTO

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO MODALIDAD DESCUENTOS EMPRESARIALES MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

Artículo 28° DESCUENTO CORPORATIVO GENERAL

- a) **Beneficiario.** Aplica para trabajadores vinculados por contrato de trabajo con empresas privadas o servidores públicos de empresas del Estado con las cuales la Seccional suscribe el convenio. El presente descuento aplicará para los contratistas de las entidades públicas o privadas durante el semestre que demuestren estar vinculados con dicha entidad.
En caso de cursar un semestre sin vínculo con la entidad para dicho semestre no se aplicará descuento.
- b) **Nivel de estudios que aplica y Cuantía del descuento.** Programa Técnico Laboral, y Posgrado se otorgará un 5% de descuento, aplica únicamente por el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
 - i. Cumplir con los requisitos de admisión y ser admitido a un programa de la Seccional.
 - ii. Cumplir el punto de equilibrio del programa para cada periodo académico certificado por el coordinador del programa.
 - iii. Presentar la certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa con la que se suscribió el convenio.
- d) **Requisitos para su conservación.** En el momento de realizar la matrícula académica y antes de la primera fecha de pago de matrícula ordinaria deberá enviar a la Coordinación de Liquidaciones – Dirección Financiera al correo liquidaciones.bga@upb.edu.co la certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa para la continuidad de aplicación del descuento.

Artículo 29° DESCUENTO CORPORATIVO PARA CINCO O MÁS EMPLEADOS O CONTRATISTAS.

- a) **Beneficiarios.** Aplica para el grupo de cinco o más trabajadores vinculados por contrato de trabajo con empresas privadas o servidores públicos de empresas del Estado con las cuales la Seccional suscribe el convenio. El presente descuento aplicará para el grupo de cinco o más de los contratistas de las entidades públicas o privadas durante el semestre que demuestren estar vinculados con dicha entidad.
- b) **Parágrafo.** En caso de cursar un semestre sin vínculo con la entidad para dicho semestre no se aplicará descuento.
- c) **Nivel de estudios que aplica y Cuantía del descuento y duración.** A Programa Técnico Laboral y Posgrado corresponde al 10% y aplica únicamente por el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- d) **Requisitos para su otorgamiento.**
 - i. Cumplir con los requisitos de admisión y ser admitido a un programa de la Seccional.
 - ii. Ser presentado entre un grupo de cinco o más empleados candidatos a cursar un mismo programa de posgrado de la misma cohorte.
 - iii. Cumplir el punto de equilibrio del programa para cada periodo académico certificado por el coordinador del programa.
 - iv. Presentar la certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa con la que se suscribió el convenio.
- e) **Requisitos para su conservación.** En el momento de realizar la matrícula académica y antes de la primera fecha de pago de matrícula ordinaria deberá enviar a la Coordinación de Liquidaciones - Dirección Financiera al correo liquidaciones.bga@upb.edu.co la certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa para la continuidad de aplicación del descuento.

Artículo 30° DESCUENTO CORPORATIVO PARA GRUPOS CERRADOS

- a) **Beneficiarios.** Aplica para trabajadores o contratistas vinculados por contrato de trabajo o prestación de servicios con empresas privadas o servidores públicos de empresas del Estado con las cuales la Seccional suscribe el convenio.
No se extiende al grupo familiar, empresas afiliadas o aliadas diferentes a la empresa con la que la Seccional suscribe el convenio.
El presente descuento aplicará para los contratistas de las entidades públicas o privadas durante el semestre que demuestren estar vinculados con dicha entidad.
- b) **Nivel de estudios que aplica y Cuantía del descuento.** El presente descuento la seccional lo otorgará a aspirantes de programas Técnico Laboral y Posgrado, corresponde al 15% y aplica únicamente por el número total de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
 - i. Cumplir con los requisitos de admisión y ser admitido a un programa de la Seccional.
 - ii. Cumplir el punto de equilibrio del programa para cada periodo académico certificado por el coordinador del programa.
 - iii. Presentar la certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa con la que se suscribió el convenio al correo liquidaciones.bga@upb.edu.co
- d) **Requisitos para su conservación.** En el momento de realizar la matrícula académica y antes de la primera fecha de pago de matrícula ordinaria deberá enviar a la Coordinación de Liquidaciones - Dirección Financiera al correo liquidaciones.bga@upb.edu.co la certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa para la continuidad de aplicación del descuento.

Artículo 31° DESCUENTO DIRIGIDO A AFILIADOS O ASOCIADOS DE COOPERATIVAS O AGREMIACIONES CON CONVENIO

- a) **Beneficiarios.** Aplica para afiliados activos de cooperativas o asociados de agremiaciones con las cuales la Seccional suscribe el convenio, aplica al primer crédito que el alumno realice con la cooperativa en convenio.
- b) **Nivel de estudios que aplica y Cuantía del descuento.** Aplica a los aspirantes de programas Técnico Laboral, Pregrado y Posgrado y formación continua: 8% y Maestría 5%.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
 - i. Cumplir con los requisitos de admisión y ser admitido a un programa de la Seccional.
 - ii. Presentar la certificación de vinculación vigente de afiliado o asociado
 - iii. Presentar la solicitud de postulación a este descuento ante la Coordinación de Liquidaciones - Dirección Financiera enviando correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co junto con el documento que lo acredita como afiliado o asociado activo.
- d) **Requisitos para su conservación.** En el momento de realizar la matrícula académica y antes de la primera fecha de pago de matrícula ordinaria deberá enviar a la Coordinación de Liquidaciones - Dirección Financiera correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co la certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa para la continuidad de aplicación del descuento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

MODALIDAD AUXILIO ECONOMICO EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 32° AUXILIO ECONÓMICO CORPORATIVO PARA CURSAR ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

Beneficiarios. Aplica para empleados vinculados por contrato de trabajo con empresas privadas o servidores públicos de empresas del Estado con las cuales la Seccional suscribe el convenio.

No se extiende al grupo familiar, empresas afiliadas o aliadas diferentes a la empresa con la que la Seccional suscribe el convenio.

El presente descuento aplicará para los contratistas de las entidades públicas o privadas durante el semestre que demuestren estar vinculados con dicha entidad.

Nivel de estudios que aplica y Cuantía del descuento. Programa de Formación Continua el 10% en el valor de la matrícula.

Requisitos para su otorgamiento.

- a. Cumplir con los requisitos de admisión y ser admitido a un programa de formación continua de la Seccional.
- b. Presentar la certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa con la que se suscribió el convenio

Artículo 33° AUXILIO ECONÓMICO CORPORATIVO PARA CURSAR ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE FORMACION CONTINUA PARA SEIS O MÁS EMPLEADOS.

- a) **Beneficiarios.** Aplica para seis o más empleados vinculados por contrato de trabajo con empresas privadas o servidores públicos de empresas del Estado con las cuales la Seccional suscribe el convenio.
No se extiende a contratistas, grupo familiar, empresas afiliadas o aliadas diferentes a la empresa con la que la Seccional suscribe el convenio.
- b) **Nivel de estudios que aplica y Cuantía del descuento.** Programa de Formación Continua aplica el 15% en el valor de la matrícula.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
- Cumplir con los requisitos de admisión y ser admitido a un programa de formación continua de la Seccional.
 - Presentar la solicitud de postulación a este descuento ante la Coordinación de Liquidaciones - Dirección Financiera, enviando correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co junto con la certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa con la que se suscribió el convenio.

Artículo 34° AUXILIO ECONÓMICO EN PROGRAMAS DE DIPLOMADO DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL SISTEMA MULTICAMPUS UPB CUANDO SEA CURSADO SIMULTANEAMENTE.

- a) **Beneficiarios.** Aplica para estudiantes continuos que cursen simultáneamente diplomados.
- b) **Nivel de estudios que aplica y cuantía del Auxilio Económico.**
Corresponde a un veinte por ciento (20%) en el valor de la matrícula de diplomados dirigido a estudiantes activos de pregrado del Sistema Multicampus UPB, cuando el estudiante de pregrado que curse formación continua en diplomados.
- c) **Requisitos para su otorgamiento.**
- Ser estudiante activo de pregrado del Sistema Multicampus UPB y cursar simultáneamente un diplomado ofrecido por la Seccional.
 - No tener deudas de periodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni Jurídico.
 - Presentar la solicitud de postulación a este descuento ante la Coordinación de Liquidaciones - Dirección Financiera enviando la solicitud al correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co.

TÍTULO VI

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO MODALIDAD RECLASIFICACION TASA

Artículo 35° RECLASIFICACIÓN DE TASA DE MATRÍCULA DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA SECCIONAL

- a) **Definición del Descuento.** Corresponde al mecanismo establecido por la Seccional, para revisar la tarifa de pago de matrícula de los estudiantes, que durante el transcurso de sus estudios se ven sometidos a un desmejoramiento grave en sus condiciones socioeconómicas. Consiste en la reclasificación a partir del siguiente periodo académico en la tasa de matrícula del programa cursado por el estudiante, previa revisión y estudio de las condiciones socio económicas del mismo.

Parágrafo 1. Esta reclasificación no tendrá carácter retroactivo.

- b) **Requisitos para su otorgamiento.**
- Sustentar condiciones que ameriten la reclasificación.

Vigilada Mineducación

- ii. Presentar la solicitud de postulación a este descuento ante la Coordinación de Liquidaciones - Dirección Financiera, enviando correo electrónico a liquidaciones.bga@upb.edu.co.
- iii. No ser beneficiario de alguna de las becas ofrecidas por la Seccional.
- iv. No haber sido objeto de sanciones académicas o disciplinarias.
- v. Presentar la documentación exigida por el Comité de Asuntos Socio Económicos.
- vi. **Parágrafo.** Si la información entregada por el estudiante no es completa, o presenta inconsistencias, la solicitud no será considerada.

TÍTULO VII PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO MODALIDAD MONITORIAS

Artículo 36° RECONOCIMIENTO POR MONITORIA.

a) Requisitos para su otorgamiento.

Para otorgar cualquier reconocimiento por Monitorias, el candidato a ser escogido debe tener vigente su calidad de estudiante y estar cursando, como mínimo, las materias que corresponden a tercer semestre en el programa académico al cual se encuentra matriculado, y cumplir con los siguientes requisitos:

Tipo monitoria	En el semestre inmediatamente anterior	Requisito adicional
Monitoria Académica		Haber cursado y aprobado, con una calificación igual o superior a 4.00, la asignatura en la cual se desempeñará como monitor.
Monitoria de Investigación	Promedio académico del semestre inmediatamente anterior, igual o superior a 3.80	Mostrar conocimientos mínimos e interés en el tema de objeto de la investigación. Hacer parte de un semillero de investigación o vincularlo al mismo en el momento en que sea admitido a una monitoria de investigación.

Parágrafo 1° El proceso de selección de monitores será avalado por los respectivos comités, según las necesidades de cada caso, previa solicitud de los académicos o los proyectos de investigación y una vez establecida la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 2° Para las Monitorias Académicas, el Director de Facultad, o quien haga sus veces, será el responsable de seleccionar a los estudiantes que se presenten a la convocatoria y cumplan con el perfil y los requisitos, y reportarlos a la Coordinación de Admisiones, Registro y Control Académico para la respectiva verificación y consolidación, quienes los remitirán a la Dirección de Currículo para su revisión y presentación al Comité de Admisiones, Becas y Monitorias conexas a la Academia, quien realizará la respectiva asignación y aval.

Parágrafo 3° Para las monitorias de investigación, el investigador principal del proyecto será encargado de postular a los estudiantes ante Dirección de investigación y Transferencia,

quien se encargará de verificar que los estudiantes postulados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Parágrafo 4° Para las Monitorias Académicas, la Dirección de Currículo realizará el análisis de las necesidades presentadas por los diferentes Programas Académicos de pregrado, para la asignación de los cupos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- i. El porcentaje anual de estudiantes con bajo rendimiento o rezago (pérdida de cursos, cancelaciones y repitencia);
- ii. Número de estudiantes matriculados en los cursos;
- iii. Nivel de complejidad del área o curso;
- iv. Apoyo a las necesidades educativas especiales; y
- v. Otras, en el marco de la educación inclusiva.

Parágrafo 5° La Coordinación de Estudiantes de la Dirección de Currículo y la Dirección de Investigación y Transferencia verificarán semestralmente el cumplimiento y desempeño de las Monitorias Académicas y de Investigación respectivamente.

c) Nivel de estudios que aplica. Pregrado.

d) Rango de asignación de horas.

El rango de horas asignadas por semestre para las Monitorias Académicas y de Investigación será entre 30 y 160 horas.

Parágrafo 1° En todos los casos el valor del incentivo reconocido por monitorias será abonado como saldo a favor a la matrícula del siguiente periodo académico. Para los estudiantes que cursen último semestre y que sean escogidos para la realización de una monitoria se podrá otorgar como nota crédito (saldo a favor) para otros programas o servicios que ofrezca la Seccional y deberá ser utilizado dentro de los doce meses siguientes de finalizada la monitoria. El crédito a favor podrá ser utilizado para pagar los derechos de grado.

Parágrafo 2° Este beneficio no se otorga en dinero.

Parágrafo 3° Las horas de monitoria Académica deben realizarse en un 100% durante el periodo regular académico correspondiente. Las horas de monitoria de Investigación deben realizarse según el cronograma de trabajo del proyecto y en las fases en las cuales se cuente con un monitor asignado.

Parágrafo 4° Un monitor podrá realizar un máximo de siete (7) horas de actividades de monitoria al día. En todo caso, el responsable del monitor deberá velar porque las actividades de la monitoria no interfieran en el desarrollo de las actividades académicas del estudiante.

e) Seguimiento y evaluación de la monitoria.

El seguimiento y evaluación de la monitoria, estará a cargo del responsable del monitor (director/jefe/coordinador/docente), quien deberá garantizar el registro detallado de las horas asignadas, presentar informes y recomendar acciones de mejora. El responsable enviará a la Dirección de Currículo, Directores de Facultad, Jefes de Unidad o Dirección de Investigación y Transferencia, según cada caso, la evaluación y los respectivos soportes para la validación del proceso y sistematización. Cada Decano de Escuela entregará un informe anual para la evaluación y mejoramiento del proceso en la Institución de las monitorias académicas y La Dirección de Investigación y Transferencia presentará el mismo informe de las monitorias de Investigación.

Parágrafo. Para el seguimiento y evaluación, la Seccional establecerá los procedimientos y formatos, los cuales harán parte integral de la presente reglamentación.

f) Reconocimiento de las monitorias.

La Seccional otorgará al monitor un descuento, según el número de horas realizadas como monitor, sobre el valor total de la matrícula del semestre académico en que realizó la monitoria y será aplicado en la colilla de pago del siguiente periodo académico matriculado.

Parágrafo. El descuento tendrá una vigencia dentro de los doce meses siguientes de finalizada la monitoria

Para dar aplicabilidad al reconocimiento de las monitorias se registrá por las siguientes condiciones:

- i. Este beneficio es personal e intransferible.
- ii. Es compatible con otros descuentos que ofrezca la Seccional, siempre y cuando no sea mayor al 30% del valor de la matrícula
- iii. Se podrá otorgar como nota crédito (saldo a favor) para otros programas o servicios que ofrezca la Seccional.

El reconocimiento del valor de la monitoria Académica y de Investigación será aplicado de acuerdo con la siguiente tabla de porcentajes según las horas realizadas:

Rango de horas de monitorias realizadas	% de descuento sobre la matrícula
Entre 30 y hasta 50 horas semestrales	2%
Entre 51 y hasta 80 horas semestrales	4%
Entre 81 y hasta 100 horas semestrales	5%
Entre 101 y hasta 120 horas semestrales	6%
Entre 121 y hasta 160 horas semestrales	7%

Parágrafo. El porcentaje de descuento será definido por la Vicerrectoría de Asuntos Administrativos y Económicos, o quien haga sus veces.

g) Impedimentos para aplicar a las monitorias.

- i. El estudiante ha recibido alguna sanción de carácter disciplinario en la Institución.
- ii. El estudiante es ya beneficiario de otra monitoria.
- iii. Ser becarios o beneficiarios de diferentes modalidades de beca con deducciones mayores al 30% del valor de la matrícula otorgado para cursar programa de educación superior en la institución.

h) Las monitorias se darán por terminadas por:

- i. Vencimiento del término asignado a la monitoria.
 - ii. Pérdida de la calidad de estudiante, por cualquier causa.
 - iii. Por sanciones disciplinarias o académicas.
 - iv. Incumplimiento o deficiencia de las obligaciones, o solicitud justificada del responsable
 - a. del monitor.
- i) Otras, según las consideraciones especiales de cada Facultad.

El desarrollo de la monitoria ya sea académica o investigativa, por parte del estudiante monitor en ningún caso implicará su vinculación laboral bajo ninguna modalidad o la suscripción de un contrato de prestación de servicios, pues ello obedece a una actividad netamente académica que contribuye en el proceso de formación del estudiante.

Parágrafo 1° El incentivo entregado no será considerado salario u honorarios en la medida que el mismo se trata de un mero reconocimiento académico.

Parágrafo 2° Teniendo en cuenta que la monitoria hace parte de la formación académica brindada por la Seccional, la misma no genera una subordinación por parte del estudiante y para con la Seccional.

- j) Como factor sustancial para el desarrollo de las actividades de los monitores, la Seccional ofrece como estímulo capacitaciones de carácter obligatorio que buscan fortalecer las capacidades humanas y competencias de los monitores. Se hará énfasis en aspectos relacionados con el ser, el saber y el hacer, mediante diversas metodologías.
- k) Teniendo en cuenta la evaluación de la monitoria, se expedirá una certificación a través del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico que acredite el cumplimiento de la monitoria como una actividad académica, el periodo, el cumplimiento de las actividades y el número de horas realizadas.
- l) La designación de un estudiante como Monitor Académico o Monitor de Investigación, constituye un reconocimiento a sus calidades académicas y humanas, y figurará en su historial académico bajo la verificación del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico.

TÍTULO VIII INTERPRETACIÓN, DEROGATORIA Y VIGENCIA

Artículo 37° Interpretación.

Los casos relacionados con el Programa de Apoyo Económico para estudios no establecidos en la presente Resolución Rectoral serán resueltos por la Vicerrectoría de Asuntos Administrativos y Económicos, con el apoyo de la Vicerrectoría Académica y de Pastoral Actuará como segunda instancia, el Comité Administrativo y Financiero o en dado caso el Consejo Académico de la Seccional, respectivamente.

Artículo 38° Derogatoria y vigencia.

La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución Rectoral Seccional No. 028-2024. Todos los convenios vigentes con empresas, agremiaciones, cooperativas, u otras entidades, que contemplen disposiciones distintas a las referidas en esta resolución, mantendrán su vigencia hasta la fecha pactada en cada convenio respectivo. No obstante, dichos convenios no podrán prorrogarse de manera automática al vencimiento de su plazo, debiendo negociarse nuevas condiciones conforme a las disposiciones de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Pbro. GUSTAVO MÉNDEZ PAREDES
Rector Seccional



Mg. JESSICA LISETH QUINTERO URIBE
Secretaria General



Vigilada Mineducación